FINIQUITO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DEL 26 DE MAYO DE 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR C. GUILLERMO MENDIETA MÉNDEZ, CELIA ROSALBA LÓPEZ CARRANZA, CARLOS CASTAÑON REYES Y SHIRLEY GUADALUPE CARVAJAL PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONCLUIR LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA A TRAVES DE PASOS DE RODILLO AEREADOR QUE MEJOREN LA PRODUCCIÓN DE FORRAJE EN EL AGOSTADERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 26 del mes de Mayo del año 2017, **"LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre **"LA SEDARH"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** para propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante el paso de rodillo aereador en 200 hectáreas de agostadero, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**.

2.- Que **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad jurídica de sus representantes legales e interés para suscribir el presente Finiquito.

3.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en **"EL CONVENIO"**.

4.- En la cláusula Novena de **"EL CONVENIO"**, se estableció que su vigencia de **"EL CONVENIO"**, sería a partir del día de su suscripción al día 31 del mes de diciembre del año 2017.

Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°., 14, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°. fracciones I, II, IV, IX y X, 4°., 5°., 6°., 7°. fracciones XIII y XIV, 8°., 9°., 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°., 3°., 5°., 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; Capítulo V, artículo 25 fracciones III y IV, 32,33 inciso A fracciones I y II, B fracción I, 34, 35, 36 inciso A, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**); 1°. Fracciones I y III, 2°. fracción II, 4°., 5°., 6°. fracciones VII y VIII, 10, del 35 al 55 y del 56 al 64 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 51, 56, 58, 71, 75, 76, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 85 y 110 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los conceptos contemplados en la Apertura Programática, **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad suscribir el presente Finiquito, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Finiquito para extinguir la relación contractual, toda vez que se ha dado cumplimiento al contenido obligacional a su cargo y estipulado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y NOVENA de **"EL CONVENIO"** respectivo.

Por tal motivo se extiende el presente Finiquito Contractual, para todos los efectos Legales y Administrativos a que hubiere lugar, al haberse satisfecho todas las obligaciones contraídas derivadas de **"EL CONVENIO"** la establecidos entre ellas, extinguiéndose las obligaciones y la posibilidad de formular reclamos por **"LAS PARTES"**, no reservándose para ello el ejercicio de cualquier tipo de acción legal, presente ni futura en relación a las mismas, por lo que se extiende el más amplio y eficaz Finiquito que en Derecho proceda, salvo lo indicado por vicios ocultos.

SEGUNDA. - Que ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados, con lo cual se vieron beneficiados los productores del sector agropecuario mediante el Programa de Apoyos a Pequeños Productores en su Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas (**PRODEZA**), con un monto total de recursos aplicados de **$184,140.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma: la cantidad de: **$128,898.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a cargo de **"LA SEDARH"** y la cantidad de: **$55,242.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA**

NACIONAL) a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** (desglose de la Inversión presupuestal Anexo **1**, de este instrumento legal, Anexo que también será suscrito por **"LAS PARTES"** por ser parte integrante de este Finiquito, para lo cual acuerdan **"LAS PARTES"** que lo suscribirán por parte de **"LA SEDARH"** el C. Secretario y por **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** el C. Presidente Municipal).

Municipio $	Gobierno del Estado $	Total $	Concepto
$55,242.00	$128,898.00	$184,140.00	Paso de rodillo aereador en el agostadero

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que a la firma del presente instrumento jurídico se otorgan el más amplio Finiquito, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole.

CUARTA. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente Finiquito empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. - AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto de este Finiquito, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que en virtud de que este Finiquito es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Finiquito y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste Finiquito, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "partes" lo firman y ratifican en todas sus partes, en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día **26** del mes de **septiembre** del año 2018.

POR "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO

JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

GUILLERMO MENDIETA MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CELIA ROSALBA LÓPEZ CARRANZA
SÍNDICO MUNICIPAL

CARLOS CASTAÑÓN REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SHIRLEY GUADALUPE CARVAJAL PEREZ
TESORERA MUNICIPAL

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL FINIQUITO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2017 ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA A TRAVES DE PASOS DE RODILLO AEREADOR QUE MEJOREN LA PRODUCCIÓN DE FORRAJE EN EL AGOSTADERO.

ANEXO 1

RELACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL FINIQUITO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2017 ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA A TRAVES DE PASOS DE RODILLO AEREADOR QUE MEJOREN LA PRODUCCIÓN DE FORRAJE EN EL AGOSTADERO, EL DÍA 26 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

No.	Localidad	Infraestructura complementaria para el mejoramiento de suelos	Cantidad	Monto total	Aportación SEDARH	Aportación Municipio
1	Llanitos	Rehabilitación de agostaderos con paso de rodillo aereador.	200 ha	184,140.00	128,898.00	55,242.00
--	1 Loc.	Paso de rodillo aereador	200 ha	184,140.00	128,898.00	55,242.00

Por "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

Por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

GUILLERMO MENDIETA MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL